



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN ADECCO Y AYUNTAMIENTO DE
MISLATA**

REUNIDOS

De una parte, **FUNDACIÓN ADECCO** con domicilio social en 28002 Madrid, C/ Príncipe de Vergara, 110, provista de C.I.F. , representada en este acto por Dña. Mercedes Alcover Barrachina, mayor de edad, y provista de NIF número . en calidad de apoderada de la misma.

Y de otra parte, **AYUNTAMIENTO DE MISLATA**, domiciliado en 46920 de Mislata (Valencia), Plaza Constitución 8, con N.I.F. , representado en este acto por D. Carlos Fernández Bielsa, mayor de edad con NIF número , en calidad de alcalde y representante de la misma.

Ambas partes se reconocen mutuamente la legitimación y capacidad necesarias para el otorgamiento del presente documento y para obligar a su cumplimiento a las entidades que respectivamente representan, y en su virtud

EXPONEN

I. Que la **FUNDACIÓN ADECCO**, clasificada como benéfico-asistencial por el Ministerio de Sanidad y Política Social, inscrita en el Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, dependiente del Ministerio de Justicia, con el nº 550SND, es una entidad sin ánimo de lucro que apuesta por la inserción laboral de las personas, que por diferentes motivos, se enfrentan con grandes dificultades para encontrar empleo. Las personas con las que la Fundación colabora son:

- Personas con discapacidad.
- Mayores de 45 años.
- Personas con responsabilidades familiares no compartidas.
- Mujeres víctimas de violencia de género.
- Jóvenes con dificultades de acceso al mercado de trabajo.
- Parados de larga duración.
- Personas en riesgo de exclusión Social.

Para cumplir su objetivo, la **FUNDACIÓN ADECCO** cuenta con el apoyo de una red de oficinas distribuidas por todo el territorio nacional, recursos metodológicos, el profundo conocimiento del mundo laboral, la experiencia en el sector y los avances tecnológicos.



II. Que el Ayuntamiento de Mislata, como administración pública más cercana al ciudadano y en concreto el Servicio de Promoción Económica a través de su Agencia de Desarrollo Local (A.D.L.), trabaja para favorecer la formación profesional y la inserción laboral de la población desempleada del municipio.

III. Que ambas partes están interesadas en establecer un marco de colaboración con la finalidad de formar, orientar e integrar en el mercado laboral de referencia a las personas descritas.

Que en virtud de lo anterior, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente Convenio de Colaboración que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Constituye el objeto del presente convenio establecer los términos y condiciones de la colaboración entre FUNDACION ADECCO y AYUNTAMIENTO DE MISLATA (A.D.L.) para el desarrollo de un conjunto de actividades y programas de orientación e integración laboral que faciliten el acceso a un puesto de trabajo a colectivos más desfavorecidos.

Ambas partes desarrollarán procesos de selección para designar los beneficiarios que participarán en las actividades.

SEGUNDA.- Ámbito de colaboración y compromisos

FUNDACIÓN ADECCO se compromete a:

- Designar a un representante de su organización que actúe de interlocutor entre el AYUNTAMIENTO DE MISLATA (A.D.L) Y FUNDACIÓN ADECCO.
- Realizar las actividades que se decidan en las comisiones de trabajo.
- Designar a las personas adecuadas para realizar dichas actividades.
- Colaborar en las acciones de difusión que se desarrollen.
- Para la organización de las actividades, la Fundación Adecco garantiza tener contratada una Póliza de Responsabilidad Civil frente a terceros con ocasión del desarrollo de su actividad. Asimismo garantiza que tiene contratados o contratará los seguros de accidentes y daños necesarias para el desarrollo de las actividades.

AYUNTAMIENTO DE MISLATA, a través del A.D.L. se compromete a:

- Comunicar a FUNDACION ADECCO los beneficiarios de cada actividad, junto con sus datos personales, mediante correo electrónico, para ello deberá de informar y solicitar autorización previa y escrita, del traspaso de datos personales, a los beneficiarios.
- Ocuparse de recoger las autorizaciones necesarias para la cesión de los derechos de imagen de todos los beneficiarios que participen en las actividades. Para lo cual, los beneficiarios deberán autorizar previamente y por escrito a la FUNDACIÓN ADECCO, así como a todas aquellas terceras personas físicas o jurídicas a las que



FUNDACIÓN ADECCO pueda ceder los derechos de explotación sobre las imágenes, o parte de las mismas, a que indistintamente puedan utilizar todas las imágenes, o partes de las mismas en las que interviene el beneficiario, por plazo de tiempo ilimitado y sin limitación geográfica de ninguna clase. La mencionada autorización se referirá a la totalidad de usos que puedan tener las imágenes, o partes de las mismas, en las que aparezca el beneficiario, utilizando los medios técnicos conocidos en la actualidad y los que pudieran desarrollarse en el futuro, y para cualquier aplicación. Todo ello con la única salvedad y limitación de aquellas utilizaciones o aplicaciones que pudieran atentar al derecho al honor en los términos previstos en la vigente legislación.

- Dar el apoyo necesario para la realización de las mismas.
- Realizar las acciones de difusión de las acciones a realizar.

TERCERA- Las partes podrán beneficiarse de:

1. Tener presencia en todo el territorio nacional.
2. Participar en las actividades que realicen.
3. Participar en las comisiones de trabajo que consideren oportunas.
4. Recibir información sobre las actividades realizadas: Jornadas, conferencias y mesas redondas, etc.
5. Figurar como colaborador en los Premios, Jornadas y eventos necesarios para que redunden en beneficio de las personas atendidas en las actuaciones programadas.
6. Colaboración e identificación de partners públicos y/o privados para el establecimiento de alianzas o acuerdos.
7. Acceso a las bolsas de empleo de las fundaciones integrantes.
8. Acceso a los programas de becas de las fundaciones integrantes.
9. Acceso a toda la oferta de formación de las fundaciones integrantes.
10. Acceso a la información de la oferta investigadora y tecnológica de las fundaciones integrantes.

CUARTA- Para el seguimiento y evaluación del cumplimiento de lo acordado en el presente convenio, se establece una Comisión de seguimiento, que estará integrada por representantes de la FUNDACIÓN ADECCO y del AYUNTAMIENTO DE MISLATA, a través del ADL como unidad operativa del servicio ofrecido, y cuyas funciones son las siguientes:

1. Velar por la ejecución del presente convenio.
2. Observar el cumplimiento del programa, estableciendo las fechas pendientes de concretar y modificándolo si fuera necesario.
3. Coordinar los compromisos de las partes que figuran en el presente convenio.
4. Valorar los resultados obtenidos en el término de vigencia del convenio y adelantar las bases de futuras posibles colaboraciones.



QUINTA.- Las partes del presente acuerdo podrán publicitar o realizar comunicaciones respecto del acuerdo de colaboración y el programa a desarrollar, pudiendo utilizar el nombre de la otra parte, siempre y cuando no se incumpla la obligación de confidencialidad establecida en el pacto séptimo.

Las partes se comprometen a asesorarse mutuamente, aportándose sugerencias o recomendaciones acerca de aquellas comunicaciones que se deseen realizar o participar en aquellos actos de relaciones públicas que se consideren adecuados.

Con respecto a la publicación y divulgación de las actividades o de sus resultados deberá citarse a las dos partes y, en el caso que proceda podrán incluirse, los respectivos logos. También podrán citarse o incluirse los logos de otras entidades que hayan participado en la organización de las mismas.

Las partes no podrán utilizar con fines publicitarios o en sus relaciones comerciales con terceros ni, en general, con cualquier otra finalidad el nombre, la marca comercial, signo distintivo, logotipo, eslogan, emblemas o cualquier otro elemento publicitario que en la actualidad o en un futuro fuesen propiedad de la otra parte sin la previa autorización expresa y escrita, salvo que dicha utilización sea para comunicar o dar a conocer en medios de comunicación, mesas redondas, seminarios, presentaciones, etc., el programa de colaboración entre FUNDACION ADECCO y el AYUNTAMIENTO DE MISLATA para la realización de actividades de orientación laboral y búsqueda de empleo.

La FUNDACIÓN ADECCO, durante el desarrollo de las actividades podrá realizar fotografías y grabar videos de los participantes, de las que luego podrá hacer uso para la difusión y divulgación de las actividades, previa información y consentimiento de las partes implicadas, pudiendo el material obtenido, y con las autorizaciones pertinentes mostrar a otras entidades colaboradoras de la FUNDACIÓN ADECCO.

SEXTA.- El presente Convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá la duración de un año, sin perjuicio de la prórroga o prórrogas sucesivas que pudieran acordarse. El presente Convenio puede ser resuelto por cualquiera de las partes, en cualquier momento, con un preaviso de dos meses.

SÉPTIMA.- Ambas partes están obligadas a mantener total confidencialidad, tanto durante el periodo de vigencia de este acuerdo, como una vez finalizado, de cuanta información obtengan relacionada directa o indirectamente con el objeto del presente convenio, respondiendo la parte incumplidora frente a la cumplidora del incumplimiento del deber de confidencialidad.

Esta obligación de confidencialidad pesa también sobre los empleados y/o profesionales designados por ambas partes que participen de cualquier modo en la realización de las actividades.

A los efectos del presente acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial, cualquiera relativa a asuntos comerciales, documentos legales, tecnología, procesos técnicos, metodologías, manuales técnicos, información técnica, datos personales relativos a los beneficiarios objeto de este acuerdo.

Ambas partes se comprometen recíprocamente a proteger, contra cualquier tipo de revelación no autorizada, la información proveniente de la otra parte, siempre y cuando dicha

información haya sido claramente identificada, por escrito, como confidencial. Durante toda la vigencia del convenio, las partes se comprometen a aplicar la misma diligencia en la protección de la información de la otra parte, que aplicarían en la protección de su propia información confidencial.

Ambas partes no podrán hacer uso de la información confidencial de la otra parte a que tengan acceso al amparo del presente contrato, para fines distintos de los recogidos en el mismo.

A la expiración de este acuerdo, las partes se obligan recíprocamente a la devolución, sin necesidad de requerimiento previo, de toda aquella documentación o material que cualquiera de ellas se hubiera entregado.

Ambas partes, se obligan a comunicar a todos los empleados y/o terceros que estén relacionados, directa o indirectamente, con el objeto del presente Convenio, la obligatoriedad del cumplimiento de la presente cláusula.

OCTAVA- Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente convenio supone la cesión o transmisión de cualesquiera de los derechos de propiedad intelectual o industrial, cuya titularidad es exclusiva y excluyente de cada una de las partes implicadas.

NOVENA- Para todas las diferencias que se produzcan entre las partes, con respecto a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, las partes se someten a la competencia de los Juzgados y Tribunales de la Comunidad Valenciana, con renuncia expresa a su propio fuero.

Y en prueba de conformidad firman por duplicado el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

Por **FUNDACIÓN ADECCO**

ALCOVER
BARRACHINA,
MARIA MERCEDES
(AUTENTICACIÓN)
Fdo. Dña. Mercedes Alcover Barrachina

Firmado digitalmente por
ALCOVER BARRACHINA,
MARIA MERCEDES
(AUTENTICACIÓN)
Fecha: 2023.03.02
09:40:34 +01'00'

Por **AYUNTAMIENTO DE MISLATA**

Fdo. D Carlos Fernández Bielsa